

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Extraordinaria (Por Situación de Urgencia), de la fecha; el Informe N° 507-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 29 de agosto de 2023; el Informe N° 1184-2023-MDSJL-GAF-SGAYCP, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 523-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Informe N° 535-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 280-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3582-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de setiembre de 2023; la Carta N° 150-2023-MDSJL/SG, de Secretaria General, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Memorando N° 800-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 135-2023-SGEP-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Memorando N° 822-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Dictamen N° 017-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 14 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro - DIRIS LIMA CENTRO, conforme al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los hospitales y en las RIS-Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, de fecha 24 de agosto de 2023, aprobó en su artículo 1, la celebración del "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la Implementación de un Centro





de Salud Mental Comunitario", asimismo en su artículo 2, aprobó otorgar en calidad de afectación en uso el primer piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en favor de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario;



Que, posteriormente a través del Informe N° 507-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud informó a la Gerencia Municipal que realizó el pedido de los 02 pisos del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX



Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo que solicitó la reconsideración del Informe N° 1098-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 2 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en consecuencia se asigne los dos pisos del Pabellón 1 del predio antes mencionado;



Que, mediante Informe N° 1184-2023-MDSJL-GAF-SGAYCP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial comunicó a la Gerencia Municipal que resultaba viable otorgar en calidad de afectación en uso el primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, con Informe N° 523-2023-SGBSS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud informó a la Gerencia de Desarrollo Social que según el análisis situacional de la Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho, respecto a la población atendida, las cifras recogidas de 3 establecimientos de salud del mismo modelo, durante el año 2022, evidencian cifras claras de Problemas de Salud Mental, entre ellos: La Violencia de género e integrantes del grupo familiar con un total de 23,144 casos de los cuales la etapa de vida adulto cuenta con 7,474 casos, equivalente al 32% considerando una mayor prevalencia en esta etapa de vida. En Depresión se tiene 2,977 casos en total; de la cual 1,455 es la cifra más alta presente en la etapa de vida adulto, que equivale un 48.8% del total de casos. En Adicciones se tiene un total de 2,197 casos presentados en diferentes etapas de vida, de las cuales 916 casos es la cifra más alta presente en la etapa de vida adulta, que equivale a un 41.69% del total de casos. En Psicosis con un total de 842 casos presentes, de la cual 398 casos corresponden a la etapa de vida adulta, siendo la cifra más alta, que equivale un 47.2% del total de casos. Por otro lado, señala que el equipo multidisciplinario mínimo de los Centros de Salud Mental estará integrado por los siguientes especialistas:



N°	PROFESIONALES	NÚMERO DE PROFESIONALES
1	Psiquiatra	2
2	Médico de Familia	1
3	Psicólogo	8
4	Enfermera	8
5	Trabajadora Social	2
6	Químico Farmacéutico	1

7	Terapeuta Ocupacional	1
8	Terapeuta del Lenguaje	1
9	Técnico Administrativo	3
10	Técnico en Farmacia	1
11	Técnico en Enfermería	2
12	Personal de limpieza	2
13	Personal de Vigilancia	2
TOTAL		34

Que, según la Norma Técnica de Salud: Centros de Salud Mental Comunitarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, en su numeral 6.7 de la Infraestructura establece que debe ser pertinente a la realidad local, el número de profesionales, usuarios y personas que participan en las intervenciones de salud mental comunitaria, considerándose que el Centro de Salud Mental Comunitario se constituye en un centro de desarrollo de capacidades y que por lo tanto acogerá a estudiantes de las ciencias de la salud, sociales y otras afines a la mental y psiquiatría; así como contar con ambientes Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) con sus ambientes prestaciones y Unidades Productoras de Servicios (UPS) con sus ambientes complementarios;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-VO1: "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", establece que el área mínima para un establecimiento de salud del primer nivel de atención debe de ser de 400 m²; asimismo, en su numeral 6.1.1.3; literal b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: se establece que deben de ubicarse (...) A una distancia de 100 m equidistantes (...) de edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros, cerca de fuentes de contaminación ambiental cualquiera sea su naturaleza (física, química, biológica o la combinación de los mismos) o emisión (acústica, gases, vapores, olores, partículas en suspensión, lixiviados o aguas residuales) considerando una distancia no menor a los 300 m lineales al límite de propiedad del terreno del proyecto;

Que, mediante Informe N° 535-2023-SGBSS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud solicita a la Gerencia Municipal la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL de fecha 24 de agosto de 2023, debiendo otorgarse en afectación de uso el primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Informe Legal N° 280-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, a fin de aprobar la afectación en uso del primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la



partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en favor de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, quedando establecido el texto de la siguiente manera:



“Artículo 2.- OTORGAR en calidad de afectación en uso el área construida útil total de 900 m2, del cual el primer piso tiene un área de 398.00 m2 y el segundo piso tiene un área de 502.00 m2 correspondiente al Pabellón 1 del predio denominado “Villa Campoy” (Parque Los Educadores) ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2, Lote 1, Etapa Segunda, Manzana BB del distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en favor del Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS Lima Centro, por el periodo de cinco (05) años, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario”.



Artículo 2.- DEJAR subsistente los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, de fecha 24 de agosto de 2023.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del Convenio señalado en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas informe el acto aprobado mediante el presente Acuerdo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúe su registro en el SIGA MEF, realice las gestiones para su inscripción correspondiente en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y asimismo efectúe todo cuanto acto corresponda conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para su conocimiento, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
bog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
Secretario de